

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Regulando en la Enseñanza privada el ejercicio de la facultad concedida a los licenciados, padres, tutores o representantes legales para otorgar la suficiencia a los alumnos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Se reconoce en las vigentes disposiciones de Enseñanza Media que los estudios del Bachillerato pueden cursarse privadamente bajo la inmediata dirección de profesores que sean licenciados en Ciencias y en Letras o con la de los padres, tutores o representantes legales. El ejercicio de esta facultad ha producido, en el transcurso de su aplicación, numerosas solicitudes que, tanto en el orden administrativo como docente, han demostrado la conveniencia de fortalecer los métodos existentes y la necesidad de orientarlos por derroteros distintos, que aseguren una más directa observación, limitando, a dicho objeto, las autorizaciones a los primeros cursos del Bachillerato y encomendando a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media o a los Coegios reconocidos legalmente la posterior formación cultural de los alumnos de Enseñanza Media privada, con tal finalidad, este Ministerio dispone:

1.º A partir del próximo curso acadé-

mico, la facultad de los padres o representantes legales de los alumnos de Enseñanza Media, para suscribir el Libro de calificación escolar de sus hijos o representados quedará limitada al primer curso, requiriéndose que estén en posesión de un título de Facultad universitaria o uno legalmente asimilado a éste y únicamente tengan su residencia y vecindad en poblaciones donde no exista Instituto Nacional de Enseñanza Media, Colegio legalmente reconocido, Escuela privada de Enseñanza Media igualmente autorizada, o Licenciados en posesión de la autorización profesional del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados correspondiente.

2.º Que cuando se trate de Licenciados, las autorizaciones podrán referirse a uno de los tres primeros cursos del Bachillerato y serán otorgadas por los mismos procedimientos y en igual forma a la empleada actualmente.

3.º Que tanto los pases que concedan los padres de los alumnos como el de los Licenciados autorizados para la enseñanza, sólo producirán efectos académicos respecto a aquellos alumnos que hayan sido presentados como tales durante el primer tercio de cada curso académico y que con anterioridad tengan formulada su matrícula por enseñanza privada y precisamente para cursar sus estudios bajo la inmediata dirección de las personas a que se refieren los números primero y segundo.

4.º Que cuando los pases procedan de Licenciados, las diligencias en el Libro de calificación escolar de los alumnos habrán

de ser suscritas por un Licenciado en Ciencias y otro en Filosofía y Letras que cuenten con la debida autorización, y precisarán también de profesorado que por sus títulos prejuzgue la competencia necesaria por lo que se refiere a la enseñanza de Religión y a la de Complementos de Educación artística y física.

Las autorizaciones, dentro del límite citado, no podrán concederse para un número de alumnos superior a treinta, siendo indispensable que su residencia y vecindad sea la misma que la de los Licenciados.

5.º Que a la solicitud de autorizaciones deberá acompañar una certificación acreditativa de que por los alumnos interesados se reúnen los requisitos determinados en el número tercero de esta Orden, justificante que deberá ser suscrito por el Secretario del Instituto a que corresponde, con el visto bueno del Director. Sin el cumplimiento de estos requisitos no será admitida ninguna solicitud ni relaciones de alumnos por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.

6.º Los alumnos que hayan cursado los tres primeros cursos por esta clase de enseñanza quedarán adscritos automáticamente, y a su elección, a la oficial, a la colegiada o a la no oficial no colegiada; y

7.º Se considerarán derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido por la presente, quedando autorizada esa Dirección General para resolver cuantas incidencias se promuevan en relación a la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1945.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

(Del "B. O. del E. núm. 272, de fecha 29-9-45).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.971

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

PLAN GENERAL DE RESTRICCIONES

de aplicación por Industrial Jalonense S. A. para los pueblos de Arándiga, Nigüella, Mesones, Brea, Ilueca, Gotor, Jarque, Oseja, Sestrica, Viver, Morés, El Frasno, Morata de Jalón, Chodes y abonados servidos en alta tensión.

Los días jueves y viernes de cada semana se suspenderá totalmente el suministro durante las horas diurnas.

Si el caudal del río Jalón lo permite, se suministrará energía durante dichas horas solamente a la industrial, total o parcialmente, por zonas, según la cantidad de agua de que se disponga.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION CUARTA

Núm. 4.944

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Zaragoza

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

Industriales (Clases B y C)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 36 del Reglamento de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de 26 de junio de 1927, se pone en conocimiento de los contribuyentes que los padrones correspondientes al año próximo de 1946 se hallan expuestos al público, de diez a trece horas, en la Administración de Rentas Públicas, hasta el día 15 de octubre, a fin de que, examinados por los interesados, pueden producir las reclamaciones que estimen convenientes del 16 al 31 de octubre.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1945. El Administrador de Rentas Públicas, Basildes Marcos Gracia.

SECCION QUINTA

Núm. 3.940

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 19 de septiembre último, acordó habilitar la cantidad de 20.000 pesetas para pagos de seguros sociales, mediante transferencia de dicha suma del capítulo VII, artículo primero, partida 906, al capítulo IX, artículo 4.º, epígrafe 1.062, del vigente presupuesto municipal.

Y en cumplimiento de lo que preceptúan los arts. 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto el expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos, durante un plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pnedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 2 de octubre de 1945.—El Alcalde, Francisco Caballero Ibáñez.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo Berbegal.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Sección: Estadística y Racionamiento.

CIRCULAR NUM. 250

Remisión de las hojas de empadronamiento de 1.º de octubre de 1944

Antes del día 10 del próximo mes de octubre, sin excusa ni pretexto alguno, los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes remitirán a esta Delegación Provincial, por correo certificado, los padrones familiares y colectivos que fueron diligenciados en 1.º de octubre de 1944 y que sirvieron de base para la implantación de la tarjeta de abastecimiento (circular núm. 208 de estos Servicios Provinciales, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 23 de septiembre de 1944, núm. 218).

Siendo de gran importancia el cumplimiento del servicio requerido, y precisamente antes de la fecha señalada, se pone en conocimiento de los Delegados locales y Secretarios de Abastecimientos y Transportes que el incumplimiento del mismo será motivo de sanción.

Zaragoza, 2 de octubre de 1945.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 3.945

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo ha aprobado los siguientes precios de tasa para la harina panificable que han de regir en esta provincia durante el presente mes de octubre, entendiéndose para mercancía puesta en fábrica y sin envase:

Harina de trigo o con mezcla de centeno del 90 por 100, destinada a cupos panaderos, a 203'23 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo del 90 por 100, destinada a cupos maquileros, a 120'51 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 2 de octubre de 1945.—El Jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1945, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de suplemento de crédito

3.957.—Jaulín

Matrícula industrial

3.947.—Ainzón

3.949.—Ricla

3.950.—Burgo de Ebro (El)

3.953.—Boquiñeni

3.956.—Botorríta

4.957.—Jaulín

3.959.—La Zaida

3.960.—Velilla de Jiloca

3.963.—Munébrega

3.964.—Monterde

3.967.—Anento

3.968.—Mainar

Padrón de vehículos con motor mecánico

3.946.—Boquiñeni

3.947.—Ainzón

3.949.—Ricla

3.950.—Burgo de Ebro (El)

3.951.—Belchite

3.952.—Carenas

3.915.—Tarazona

3.957.—Jaulín

3.958.—Paracuellos de la Ribera

3.963.—Munébrega

3.964.—Monterde

3.965.—Farasdués

3.966.—Aguarón

Presupuesto municipal ordinario

3.970.—Aguarón

Proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario

3.962.—Boquiñeni

Repartimiento general de utilidades

3.947.—Ainzón

Reparto sobre diferentes conceptos

3.916.—Longares

* * *

Núm. 3.929

ALMONACID DE LA SIERRA

Acordada la caducidad del contrato sobre recaudación del repartimiento general de utilidades que existía anteriormente, se anuncia concurso para cubrir con carácter interino la plaza de recaudador de dicho repartimiento, por lo que afecta al del año actual 1945 y demás que conyenga prorrogar a las partes contratantes, mientras el impuesto aludido no se suprima. Todo ello con sujeción al premio de cobranza y pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuantos deseen aspirar a la plaza citada presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la mencionada Secretaría dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, pasado el cual se proveerá por la Corporación municipal, a quien el asunto compete.

Almonacid de la Sierra, 26 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Antonio Martínez. — El Secretario, Placentino Cobos.

Núm. 3.926

CODOS

En el **BOLETÍN OFICIAL** extraordinario de la provincia del día 11 de agosto próximo pasado se insertó el plan de aprovechamientos forestales de los montes de este término municipal, núms. 99, 100 y 101 del Catálogo general, en virtud del cual, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el día 7 del actual, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública del aprovechamiento de pastos y leñas del año forestal de 1945 a 1946, con arreglo al pliego de condiciones publicado en dicho **BOLETÍN OFICIAL** extraordinario, cuyas características se detallan:

Pastos del monte «Pinar y Valdemontero», para 510 cabezas de ganado lanar y 15 cabezas de ganado cabrío, bajo el tipo de tasación de 6.495 ptas.

Leñas del monte «La Covacha», 300

estéreos de leña gruesa y 1.600 de menuda, bajo el tipo de tasación de pesetas 3.600.

De resultar desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 14 del actual, en idénticas condiciones, lugar y hora.

Serán de cuenta del rematante los gastos del anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, así como los demás gastos y derechos que se ocasionen con motivo de la subasta y expediente.

Codos, 1.º de octubre de 1945.—El Alcalde, Emilio Vicente.

Núm. 3.954

ORES

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día 16 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de pastos de los montes denominados «Casa del Cheso», «El Fragal», «Mingota» y «Valdearatas», catalogados con los números 162 a), 162, 163 y 164, de entre los de utilidad pública, por el año forestal 1945-1946, para 1.650 lanares y 50 cabríos, bajo el tipo de tasación en alza de 21.300 pesetas; advirtiéndose que si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará la segunda el día 20 del actual, en el mismo local hora y condiciones fijados para la primera.

Serán por cuenta del rematante los gastos de anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, así como también cuantos gastos de derechos y suplidos se ocasionen con motivo de la subasta.

Orés, 1.º de octubre de 1945.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.961

TORRALBA DE LOS FRAILES

El día 12 del actual, a las diez horas, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de los pastos de los montes propiedad de este Municipio, con arreglo al tipo y condiciones que reseña el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de fecha 11 de agosto del año actual y conforme al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torralba de los Frailes, 1.º de octubre de 1945.—El Alcalde, Julio Aranda.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.912

LEYTE PARADERA (Arturo), de 31 años, de profesión comerciante, hijo de Ramón y Rosario, natural de La Coruña y vecino de Zaragoza (calle del General Franco, número 1), y cuyo último domicilio fué también en Vigo (barrio de Coboleira), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en el sumario número 81 de 1944, sobre tentativa de estafa, como comprendido, en los núms. 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reinosa para ser reducido a prisión.

Núm. 3.943

MERINO PEREZ (Antonio), de 52 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Belchite, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el número 144 de 1945, sobre hurto.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.972

PINA DE EBRO

Cédula de notificación

En el juicio de menor cuantía seguido a instancia de D. Ceferino Lamba Burgos contra D. Baltasar Serón

Guíu, sobre rescisión de contrato, se ha dictado por dicho Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«*Sentencia:* En la villa de Pina de Ebro a 2 de octubre de 1945. El señor D. Julián Blasco Cortés, juez municipal ejerciente de primera instancia de este partido, debidamente asesorado por su carencia de ser Letrado; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Ceferino Lambea Burgos, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador habilitado D. Jesús Romeo Cantín y dirigido por el Letrado D. Salvador Miret Vinaja, y de la otra, como demandado, D. Baltasar Serón Guíu, vecino que fué de Velilla de Ebro, y cuyo actual paradero se ignora, declarado en rebeldía, sobre rescisión de contrato de compraventa; y

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por D. Ceferino Lambea Burgos, debo declarar y declaro rescindido el contrato de compraventa concertado entre dicho demandante y el demandado D. Baltasar Serón Guíu mediante escritura otorgada en 5 de abril de 1935 ante el Notario de Zaragoza D. Mariano Soler Carceller, respecto de las fincas que en dicha escritura se detallan, y como consecuencia de ello condeno a dicho demandado a la entrega en derecho de las fincas objeto del contrato al actor Sr. Lambea Burgos; quedando a disposición de dicho demandado el depósito constituido en el Ayuntamiento de Velilla de Ebro; todo ello con imposición de las costas del juicio al demandado D. Baltasar Serón Guíu. Notifíquese esta sentencia al mismo mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por la misma, definitivamente juzgando y, como antes se consigna, asesorado por Letrado, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Blasco» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Baltasar Serón Guíu, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que firmo en Pina de Ebro a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Antonio Pérez.

Núm. 3.912

SOS DEL REY CATOLICO

D. Tomás Salvo Bonafonte, juez de instrucción ejerciente de Sos del Rey Católico y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 16 de 1945, sobre robo de una yegua al vecino de Castiliscar Antonio

Muriel Lobera, en la noche del 20 al 21 del actual, ruego a las Autoridades, agentes de la Policía judicial y Guardia Civil de la Nación procedan a la recuperación de lo sustraído, que luego se reseñará, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditaren su legítima procedencia, poniéndolas a disposición de este Juzgado, así como a los autores del hecho si fueren habidos.

Semoviente cuya busca se interesa

Una yegua de 8 años, preñada, roya, alzada regular, con una estrella blanca en la frente y algunas señales, también blancas, en el lomo a consecuencia del roce del sillín, herrada de las cuatro extremidades.

Dado en Sos del Rey Católico, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Tomás Salvo.—El Secretario interino, José García Garín.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.911

JUZGADO NUM. 3

D. Norberto Asín Irirarte, juez municipal del Juzgado núm. 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que en juicio verbal civil tramitado ante este Juzgado a instancia de D. Luis Cerezo Ezquerro, representado por el Procurador Sr. Rey, contra D. Pedro Pascual López, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción a tipo de tasación, lo siguiente:

Un aparato de radio, marca «Ideal Wolque», número 437, que fué tasado en 1.200 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 del próximo mes de octubre, a las doce de su mañana, pudiendo tomar parte en ella cuantas personas lo deseen, exhibiendo su cédula personal o haciendo previamente la consignación legal y pudiendo hacerse el remate a favor de un tercero.

Dicho aparato de radio se halla depositado en poder del demandado D. Pedro Pascual López, domiciliado en Soria (carretera de Valladolid), quien lo exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez municipal, Norberto Asín.—El Secretario, Emilio Rábanos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.969

Comunidad de Regantes de las Acequias del «Partido Motler» y «Parte de Allá».

El próximo día 14 de octubre, a las once de la mañana en las Casas Consistoriales de esta villa, se celebrará subasta pública para el arriendo de la fábrica de harinas propiedad de la Comunidad de Regantes de las Acequias del «Partido». El pliego de condiciones se halla expuesto al público en las oficinas de la Comunidad, y horas de oficina, de cuatro a ocho de la tarde, en la calle del medio, núm. 10.

Sástago a 2 de octubre de 1945.—El Presidente: P. A., El Secretario, Rufino Sariñena.

Núm. 3.942

Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este Establecimiento, para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos dependientes del mismo, los artículos siguientes: Legumbres de libre disposición, alfalfa, paja, leña, carbón vegetal, levadura y sacos envase de harina, se hace presente que hasta el día 18 de octubre, a las once horas, se admiten ofertas para situar los artículos en los almacenes de esta plaza o en los de los Depósitos afectos a este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará una segunda reunión el día 24 del actual, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que para la primera.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo ante los adjudicatarios.

Zaragoza, 2 de octubre de 1945.—El Teniente Coronel Director, Luis González Mariscal.

TIP. HOGAR PIGNATELLI